



Auto sustan	V. 78
Radicado	05266 40 03 002 2020-00423 00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble- mínima
Demandante (s)	Luis Carlos Hincapié Giraldo
Demandado (s)	Sergio de Jesús Tavera y otro
Decisión	Inadmite demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Indicará el domicilio de la parte demandada.
- Informará los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, o aportará documento idóneo que los contenga.
- Deberá el apoderado de la parte demandante acreditar su calidad de abogado (Art. 73 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

AM